



**RAMA JUDICIAL**  
**COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS**  
**E-mail: secseccal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Radicación No. 17001-11-02-000-2021-00071-00**

**En Manizales - Caldas, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).**

**I. ASUNTO**

Procede el despacho conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley 1123 de 2007, a desestimar de plano la compulsa de copias dispuestas en contra del ciudadano MIGUEL GARCÍA GARCIA.

**II. HECHOS Y ACONTECER PROCESAL**

1.- El origen de la presente actuación tiene que ver con la queja elevada por el ciudadano GERMÁN PÉREZ MARÍN, en los siguientes términos:

Yo, Germán Pérez Marín con cc  
10.213.720 de Manizales (Caldas)  
demando al abogado: Miguel García  
García por supuestamente  
falsificación de firmas. El número  
de contacto del Abogado  
es 320.703.1619 es al celular

De antemano las agradezco la  
atención prestada.

Por celbar informa en la dirección  
Kra 37 108 B 23

2.- Como quiera que los datos suministrados no coinciden con profesional del derecho alguno registrado en la dependencia correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura, la secretaría judicial se comunicó con el ciudadano GARCÍA GARCÍA al teléfono suministrado en la queja, quien informó no ser abogado pero sí haber asesorado al quejoso en su pensión ante colpensiones. (ED. C. 05)

3.- Fue así que por auto del pasado 11 de mayo se dispuso ampliar y ratificar la queja en orden a obtener un panorama más claro de los hechos y la identidad del aquejado, diligencia programada para el pasado 21 de junio, a la cual no concurrió el denunciante.

### III. CONSIDERACIONES

En primer lugar, el suscrito Magistrado quiere dejar constancia expresa que se pronuncia por escrito autorizado por el citado artículo 102 del CDA, pues no obstante la preponderancia de la oralidad como principio procesal rector del régimen disciplinario de abogados, nada obsta para que verificadas las condiciones, se emitan las determinaciones de desestimación de plano y terminación anticipada por escrito; circunstancias que no comporta afectación alguna de garantías sustanciales, tales como el debido proceso o los derechos de defensa, contradicción y doble instancia; sometida como habrá de ser esta decisión a términos de ejecutoria, dando lugar a que los legitimados interpongan recurso de alzada, de suerte que el pronunciamiento oral de decisiones como la que aquí se asumen no resulta ser sustancial sino un aspecto eminentemente formal, de allí que conforme a los principios prevalencia del derecho sustancial y los de instrumentalidad de las formas y trascendencia que orientan el instituto jurídico procesal de las nulidades, no se estima la incursión en vicio alguno capaz de enervar esta determinación.

Sentada esta premisa y, en segundo término, es la hora de indicar que el estudio detenido del asunto deja al suscrito Magistrado ante la evidencia de carencia de aptitud para ser investigado disciplinariamente por parte del señor Miguel García García, quien no se encuentra en manera alguna dentro de las previsiones del artículo 19 del CDA, y por ende también desborda nuestra órbita de competencia, imponiéndose, en primer lugar, emitir una decisión desestimatoria de la queja.

En segundo término, de cara a la acusación de un presunto delito de Falsedad y el reconocimiento del denunciado de haber asesorado al quejoso, se dispondrá el envío digital de este expediente con destino al reparto de las Fiscalías Seccionales, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, la **COMISIÓN SECCIONAL DISCIPLINARIA DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones constitucionales,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DESESTIMAR DE PLANO la queja interpuesta en contra del ciudadano MIGUEL GARCÍA GARCÍA por las razones puntualizadas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En firme esta determinación archivar definitivamente las diligencias.

**TERCERO:** Contra esta determinación proceden los recursos contemplados por la Ley 1123 de 2007.

**CUARTO:** envíese copia digital de este expediente con destino al reparto de las Fiscalías Seccionales de Manizales, para lo de su cargo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ  
Magistrado